

## CONTRATO Y REGLAMENTO CUENTA DE AHORROS

---

Aprobado por el Superintendencia Financiera de Colombia, el 31 de marzo de 2020, mediante documento con radicación número 2020023741-002-000

“Mediante el presente documento el **BANCO PICHINCHA S.A.**, en adelante **BANCO PICHINCHA** y la persona relacionada en el Formato de la Solicitud Única de vinculación adjunto al presente Contrato, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominara **EL CLIENTE**, se celebra un contrato de **CUENTA DE AHORRO**, el cual se regirá por lo establecido en el Código de comercio, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los acuerdos interbancarios, demás normas pendientes y específicamente por las siguientes Cláusulas:

“Objeto – Con ocasión del Contrato de Depósito de **CUENTA DE AHORRO EL CLIENTE** adquiere la facultad de consignar sumas de dinero en el **BANCO PICHINCHA** y este se compromete a su restricción, según la voluntad de **EL CLIENTE** de disponer total o parcialmente de sus saldos mediante el retiro de efectivo en cajas, retiros con tarjeta débito, débito automático o en cualquier otra forma previamente ofrecida y autorizada por el **BANCO PICHINCHA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anexo.

“**OBLIGACIONES DEL BANCO PICHINCHA.** En virtud del presente contrato, el **BANCO PICHINCHA** se obliga principalmente a entregar los medios para el uso de la **CUENTA DE AHORRO** y a restituir los fondos disponibles de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento anexo.

“**OBLIGACIONES DEL CLIENTE.** En virtud de este contrato, **EL CLIENTE** se obliga a dar un acuerdo manejo a la **CUENTA DE AHORROS** de la que es titular, a través de los medios y canales dispuestos por el **BANCO PICHINCHA** para tal fin, y siguiendo la condiciones de uso acordadas en este último, así como a actualizar, cuando así se requiera, la información por el suministrada en el Formato de Solicitud Única de Vinculación adjunto al presente contrato y en los demás documentos exigidos, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento anexo.

“**DERECHO DEL CLIENTE** – Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones, **EL CLIENTE** tendrá todos los derechos consagrados en la Ley 1328 de 2009 y los incluidos en el Reglamento anexo.

“El presente contrato es un contrato de adhesión, por lo cual, **EL CLIENTE** por medio de su firma expresa su aceptación integral y la del Reglamento anexo que en este se incorpora, en los términos previstos en la Ley 1328 de 2009 o en cualquier norma que la modifique o adicione”

## REGLAMENTO DE CUENTA DE AHORRO

---

### “Aspectos Generales”

1. Toda **CUENTA DE AHORRO** en el **BANCO PICHINCHA** se expresará en moneda legal colombiana y se regirá por el presente Reglamento.
2. En virtud del Contrato de Depósito de Ahorros, el **BANCO PICHINCHA** adquiere la calidad de depositario a la vista del dinero que ponga a su disposición **EL CLIENTE**, quien, a su vez, en calidad de depositante, adquiere el derecho de disponer total o parcialmente de su saldo en la forma convenida en el presente Reglamento.
3. El **BANCO PICHINCHA** reconocerá intereses sobre los saldos líquidos depositados en una **CUENTA DE AHORROS**, en cuyo le informará **EL CLIENTE**, por cualquier medio idóneo, la tasa reconocida, su forma y periodo de liquidación, respetando las normas emitidas al respecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. El **BANCO PICHINCHA** podrá mensualmente a disposición de **EL CLIENTE** por los diferentes canales que habilite, el extracto donde conste el estado de su **CUENTA DE AHORROS**; para estos efectos, **EL CLIENTE** se obliga a tener actualizados a sus datos personales como lo establece el presente Reglamento y a conciliar la información remitida con la misma periodicidad con la que le sea enviado el respectivo extracto. **EL CLIENTE** tendrá en todo caso la facultad de controvertir judicial y extrajudicialmente la veracidad del correspondiente registro.

**PÁRAGRAFO:** Si en el respectivo periodo la **CUENTA DE AHORROS** no tuvo movimientos y/o reportó un saldo inferior a los montos establecidos por las políticas del **BANCO PICHINCHA**, solo se generó el extracto por la solicitud expresa de **EL CLIENTE**.

## 1. "CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CUENTA:

5. Tanto las personas naturales como las personas jurídicas deberán identificarse adecuadamente ante el **BANCO PICHINCHA**, En ese sentido, las personas naturales podrán identificarse con los documentos que las normas vigentes prevean como identidad validada, y las personas jurídicas con los documentos que sean idóneos para acreditar sus existencia y representación legal.

6. La **CUENTA DE AHORROS** siempre tendrá un único titular, no obstante, lo cual su manejo podrá ser:

- I. Individual, Cuenta cuyo manejo requiere exclusivamente la firma del titular.
- II. Colectiva conjunta. Cuenta abierta a nombre de un único titular, quien podrá autorizar una o más firmas adicionales para el manejo consensual de la cuenta. En este caso, la firma del titular y la firma de la(s) persona(s) deben obrar de consuno para efectuar cualquier transacción que implique disposición de fondos.
- III. Colectiva Alternativa. Cuenta abierta a nombre de un único titular, quien podrá autorizar uno o más firmas adicionales para el manejo libre de recursos de la cuenta. En este caso, la firma del titular y la firma de la(s) persona(s) autorizada (s) son suficientes, individualmente consideradas, para efectuar cualquier transacción y consecuentemente, para manejar independientemente la cuenta. No obstante, lo anterior, es plenamente entendido y aceptado que tratándose de **CUENTA DE AHORROS** con este tipo de manejo, la única forma y persona facultada para solicitar y disponer el cierre de la **CUENTA DE AHORROS** es el titular de la cuenta.

**PÁRAGRAFO** – En toda apertura el titular podrá autorizar a terceros para manejar la **CUENTA DE AHORROS**, respetando las condiciones que constan en el Reglamento.

7. Con la apertura de la **CUENTA DE AHORROS, EL CLIENTE** se obliga a suministrar de manera veraz todos sus datos al **BANCO PICHINCHA**, así como a actualizarlos cada vez que los mismos presenten algún cambio. De cualquier manera, una vez abierta la **CUENTA DE AHORROS, EL CLIENTE** autorizará al **BANCO PICHINCHA** para inhabilitar, bloquear, o dar por terminado unilateralmente el Contrato de Depósito de Ahorros, cuando la información que se suministre sea errónea, incompleta, falsa, inexacta, o cuando no sea posible su verificación por motivos ajenos al **BANCO PICHINCHA**. Así mismo, el **BANCO PICHINCHA** podrá inhabilitar o dar por terminado unilateralmente el Contrato de Depósito de Ahorros, cuando existan serios indicios de la vinculación del **CLIENTE** con actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En cualquiera de los eventos antes mencionados, **EL CLIENTE** podrá presentarse a recibir el saldo restante, previo su plena identificación.

**PÁRAGRAFO** – El **BANCO PICHINCHA** queda plenamente autorizado para verificar por todos los medios a su alcance la veracidad de los datos suministrados por el **CLIENTE**.

8. De conformidad con las disposiciones vigentes, el **BANCO PICHINCHA** adoptará las medidas apropiadas orientadas a prevenir cualquier tipo de actividad delictiva, para lo cual podrá seleccionar e identificar a **EL CLIENTE** y reconocer su actividad económica, colaborando con las autoridades competentes mediante el suministro de cualquier información referente a transacciones, operaciones o saldos en la (s) cuanta (s) de ahorros, para fines investigativos y probatorios. Para estos efectos y demás

## 2. "CONDICIONES PARA EL MANEJO DE LA CUENTA:

9. Para efectuar cualquier transacción en la **CUENTA DE AHORROS de EL CLIENTE** deberá diligenciar los formatos que el **BANCO PICHINCHA** disponga para el efecto, cumpliendo las condiciones exigidas.

10. Ninguna transacción será válida sin el registro del sello del cajero receptor de la operación o el timbre de la máquina validadora, o cualquier otro control que el **BANCO PICHINCHA** establezca y generalice.

11. **EL CLIENTE** titular de la **CUENTA DE AHORROS** y su autorización podrá efectuar retiros de la respectiva cuenta, mediante los medios que el **BANCO PICHINCHA** habilite al efecto y siempre que **EL CLIENTE** haya aceptado el respectivo reglamento.

12. **EL CLIENTE** reconoce desde ahora y acepta sin reservas como prueba de cualquier transacción que realice por medios electrónicos, los registros magnéticos y electrónicos que contengan los datos de su respectiva **CUENTA DE AHORROS** y las sumas objeto de cada transacción, facultando al **BANCO PICHINCHA** para cargar o abonar en su depósito el valor de estos registros. No obstante, **EL CLIENTE** tendrá en todo caso la facultad de controvertir judicial y extrajudicialmente la veracidad del correspondiente registro.

13. **EL CLIENTE** se obliga a custodiar los medios de pago, apertura de cuenta, formularios, claves electrónicas, y demás documentos que se requieran para el manejo de la **CUENTA DE AHORROS**, de modo que ningún tercero pueda hacer uso indebido de ellos. Por lo tanto, **EL CLIENTE** asume la responsabilidad derivada del incumplimiento de la obligación aquí estipulada, en relación con los daños y perjuicios que puedan derivarse para sí mismo por la inobservancia de aquella, así como por la falta de aviso oportuno al **BANCO PICHINCHA** sobre la violación a la seguridad, pérdida o hurto de tales documentos. De igual manera previa iniciación de las acciones legales y/o judiciales pertinentes, podrá reclamarse de **EL CLIENTE** la responsabilidad procedente del incumplimiento de la obligación aquí estipulada, y la consecuente indemnización de daños y perjuicios que puedan causarse al **BANCO PICHINCHA** y/o terceros por razón del mencionado incumplimiento, al presentarse, entre otros, cualquier tipo de falsificación de documento público o privado, suplantación, y/o cualquiera otra defraudación. En consecuencia, **EL CLIENTE** se obliga a darle aviso inmediato por un medio idóneo al **BANCO PICHINCHA** informándole la pérdida o hurto de cualquier documento de la calidad descrita, con el fin de que el **BANCO PICHINCHA** ponga en funcionamiento su capacidad tecnológica y realice los bloqueos respectivos una vez tenga conocimiento de los hechos.

14. Todo cheque consignado en una **CUENTA DE AHORROS** se recibe "salvo buen cobro", razón por la cual el **BANCO PICHINCHA** no es responsable de la devolución y no pago de cheques. En caso de hurto, pérdida o destrucción de estos títulos recibidos por el **BANCO PICHINCHA** para abono de una **CUENTA DE AHORROS**, **EL CLIENTE** acepta que el **BANCO PICHINCHA** cumple con su obligación de medio cuando ha remitido diligentemente al respectivo banco librado o a la entidad encargada de la compensación, los documentos requeridos para su reposición, de conformidad con los acuerdos interbancarios, o adelantando, según sea el caso, el correspondiente proceso judicial para la cancelación y reposición.

15. Cuando haya devolución de cheques consignados en una **CUENTA DE AHORROS**, **EL CLIENTE** adquiere la obligación de presentarse en la respectiva oficina del **BANCO PICHINCHA** a retirar los cheques devueltos. Si el **CLIENTE** incumple con esta obligación, **EL BANCO PICHINCHA** no se hace responsable por la pérdida de oportunidad de ejercer la respectiva acción cambiaria en el término legal. En todo caso, es obligación de **EL CLIENTE** verificar el resultado del canje.

16. **EL CLIENTE** autoriza desde ya al **BANCO PICHINCHA** para que en su calidad de endosatario al cobro de los cheques consignados en la **CUENTA DE AHORROS** no acepte el pago parcial de los mismos.

17. **EL BANCO PICHINCHA** está expresamente facultado para compensar las deudas a cargo de **EL CLIENTE**, con los saldos que este posea en cualquier **CUENTA DE AHORRO** y/o en cualquier otro depósito y/o cuenta de la que sea titular, siempre que tales deudas, u obligaciones a compensar se deriven del respectivo Reglamento o Contrato de Depósito.

18. El Contrato de Depósito de Ahorros en pesos es de duración indefinida, pero las partes se reservado el derecho de darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento. Si el **BANCO PICHINCHA** es quien toma la determinación de dar por terminado el contrato, **EL CLIENTE** deberá presentarse a la mayor brevedad a la oficina de régimen para la devolución del saldo que exista a su favor.

En todo caso, se precisa en el evento de producirse la terminación unilateral del Contrato de Depósito de Ahorro en pesos por decisión del **EL BANCO PICHINCHA**, este obrara conforme a criterios objetivos y razonables.

19. El **BANCO PICHINCHA** podrá hacer uso de la facultad que las normas le otorgue sobre la entrega directa de depósito de ahorro sin juicio de sucesión, previo cumplimiento por las partes de los herederos y/o del conyugue sobreviviente, de las condiciones exigidas por el **BANCO PICHINCHA** para probar la existencia de su derecho.

20. Es entendido que las normas imperativas, los Acuerdos Interbancarios y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia que en alguna forma adicione, modifique o aclaren los términos de este reglamento, quedan incorporados a él para todos los efectos legales.

### **3 “SERVICIOS ADICIONALES:**

21. Será facultativo por **BANCO PICHINCHA** aceptar cheques de otras plazas, En caso de recibirlos, **EL CLIENTE** autoriza a **BANCO PICHINCHA** para debitar de su **CUENTA DE AHORROS** el valor de las comisiones, portes, papelerías, llamadas y demás gastos propios que causa la tramitación de estas remesas. Igualmente, **EL CLIENTE** autoriza debitar de la **CUENTA DE AHORROS** el valor de los cheques de otras plazas y el valor de los cheques locales en cualquier momento, cuando sean devueltos por el respectivo banco librado.

22. Es entendido que por la apertura de la **CUENTA DE AHORROS** se posibilita el enrolamiento de huellas digitales, la entrega de la tarjeta débito del **BANCO PICHINCHA** y el uso de medios electrónicos para consulta, pagos y otras transacciones. Para estos efectos, **EL CLIENTE** acepta desde ahora que en todas las transacciones que ofrezca el **BANCO PICHINCHA** por medios electrónicos o virtuales, se le identifique con la clave electrónica de carácter personal que el mismo elija y registre de acuerdo con las instrucciones dadas por **EL BANCO PICHINCHA** o a través de un registro por un medio biométrico.

23. **EL BANCO PICHINCHA** podrá realizar el cobro de las comisiones y/o tarifas correspondiente a los servicios vinculados, directo o indirectamente, al manejo de la cuenta, mediante el débito de los respectivos recursos de la **CUENTA DE AHORROS** que posea **EL CLIENTE** en la entidad, así mismo, el **BANCO PICHINCHA** podrá realizar el cobro de los cualesquiera otros servicios, comisiones y/o obligaciones a cargo del **EL CLIENTE** podrá con el **BANCO PICHINCHA**, mediante el débito de los respectivos recursos de la **CUENTA DE AHORROS** que posea el **CLIENTE** en la entidad, siempre que medie la autorización previa y expresa respectiva en los documentos en los que se hagan constar los instrumenten tales obligaciones.

24. **EL BANCO PICHINCHA** podrá realizar ajustes y/o modificaciones a las comisiones establecidas por los servicios que se preste al **CLIENTE**, los cuales serán, en todo caso, previamente informadas a **EL CLIENTE**, mediante canales y/o mecanismos que el **BANCO PICHINCHA** estime apropiados para tal fin.

25. **EL CLIENTE** declara expresamente que ha sido debidamente informando sobre la operatividad de los sistemas de compensación electrónicos como funcionalidad de la **CUENTA DE AHORROS**, así como que puede acceder al texto completo del documento que contiene los términos y condiciones que rigen tales sistemas de compensación, el cual se encuentra publicado en el sitio web de la entidad. [www.bancipichincha.com.co](http://www.bancipichincha.com.co), mismos términos que aplicaran en las transacciones débito o crédito que afecten la Cuenta de Ahorro de la que es titular **EL CLIENTE**.

26. En el momento en que **EL CLIENTE** utiliza un servicio adicional, el reglamento, convenio o contrato que regula el respectivo servicio se entiende como una adición al presente reglamento.

27. **EL CLIENTE** acepta el presente reglamento por el simple hecho de la apertura de la (s) cuenta (s) de Ahorros, así como cualquier reforma que se haga al mismo previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual será suficiente que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la aprobación se informe sobre la correspondiente reforma en el sitio web de la entidad y/o a través de cualquier medio que el **BANCO PICHINCHA** estime pertinente.

28. Con la suscripción del presente Reglamento, **EL CLIENTE** declara que conoce, entiende, acepta y adhiere en todas sus partes a los documentos de adición al Reglamento de **CUENTA DE AHORROS** denominado “Uso de Huella Digital” y “Uso de la Tarjeta Débito” los cuales para todos los efectos legales hacen parte integral del presente Reglamento de **CUENTA DE AHORROS**.